

A la atención de la Junta Electoral:

Yo Abelardo Pinar Martínez, con D.N.I. 34792560 T, nº socio 651 y candidato a la Presidencia del Club de Tenis de Cieza en proceso convocado en Asamblea Extraordinaria de 16 de diciembre de 2017,

EXPONGO:

En virtud del artículo 26.3 de los Estatutos del Club de Tenis de Cieza y como consta en el acta nº 2 de la Junta Electoral sobre la aceptación de la candidatura de D. Antonio García Montiel, no reunía los requisitos establecidos en el modelo aprobado por ustedes mismos en la primera de sus reuniones (Acta nº 1 Junta Electoral), ya que faltaba, según su escrito documentación sobre la misma.

Además según los Estatutos (artículo 19.3), el plazo de reclamaciones sobre las candidaturas tiene una duración máxima de cinco días y no de tres como recoge el calendario electoral, una vez finalizado el plazo de estudio y aceptación de las mismas. Por lo que hoy, dos de febrero estoy dentro de los plazos que establecen los Estatutos.

SOLICITO:

Quede invalidada la candidatura presentada por D. Antonio García Montiel, en virtud de lo anteriormente expuesto.

En Cieza, dos de febrero de 2017.



2 febrero - 18

